

**ISRAEL, CONTRASTE**  
DEL NOMADISMO A LA PLANIFICACION

«Yo establezco contigo, y con tu descendencia después de ti y por generaciones, *mi pacto eterno* de ser tu Dios y el de tu descendencia... y de darte la tierra de Canán en eterna posesión.»

SUMARIO

I. LA GESTACIÓN DE ISRAEL: *El nacimiento de Israel*.—II. EL SISTEMA NORMATIVO ISRAELÍ: *La triple fuente de la legalidad israelí*.—III. FORMACIÓN DEL ESTADO DE ISRAEL: *El Presidente del Estado. La Knesset y el Gobierno. Adopción de nacionalidad. Los partidos políticos*.—IV. ORGANIZACIÓN LABORAL DE ISRAEL.—V. LEGISLACIÓN SOCIAL.—VI. LA CONQUISTA DEL DESIERTO.—VII. HISTORIA Y ESTRUCTURA DE LOS KIBUTZ.—VIII. ISRAEL Y ESPAÑA.

I. LA GESTACIÓN DE ISRAEL

Al terminar la fiesta de la Pascua los judíos pronuncian la palabra de ritual *Leshana Habá Lirushalayim*, el año próximo en Jerusalén; y durante los siglos de la Diáspora no ha sido ésta una mera expresión litúrgica. Llevaba en sí la vehemencia de un deseo inaplazable. M. L. Livits contaba que las palabras del Salmo LXIX, «estoy angustiado, apresúrate, óyeme» llegaron a tener en su monótona repetición el mismo sonido que el traqueteo del tren que lo llevaba a Auschwitz. También fué así con el *Leshana Habá Lirushalayim*, cuando la persecución, el hambre y la muerte, deshumanizadas, desencadenaban la pasión religiosa judía con la lógica nemosis del miedo, del miedo secular. Regresar a Jerusalén, volver a Sión, restablecer Israel—idea constante, sueño anhelado—llegaron a confundirse con el mismo ritmo de la vida.

A veces, muchas veces, fué tan sólo un anhelo, una esperanza. Otras,

fué una puesta en práctica. Unas y otras *hicieron* Israel. Y si el anhelo más importante se llamó Yehudá Haleví, el judío español que nació en Tudela en 1085 y está considerado como el poeta nacional de la Diáspora, la puesta en práctica definitiva se llamó Teodoro Herzl, el judío de origen español, según cuenta Maxa Nordau, la hija de su secretario, fundador del Sionismo.

Herzl había nacido en Viena en 1860 y sintió todavía muy joven la influencia de León Pinsker, que invitaba a sus hermanos, a la vista del feroz antisemitismo que se desarrollaba en Polonia y en Rusia, a buscar la salvación en la autoemancipación. El «Affaire Dreyfus» (1894) y el movimiento antisemita francés llevaron a Herzl a París, donde ejerció como periodista. En un raptó de inspiración, que hizo de él un hombre nuevo y profético, escribió en pocos días, en París, su obra *El Estado judío* (1895), en la que prevé la organización de una Sociedad de Judíos y de una Compañía Judía, las cuales liquidarían los establecimientos judíos en los países de la Diáspora, y proveerían a su establecimiento en Tierra Santa. Max Nordau (1895-1923), médico húngaro de origen español, escritor notable, instalado en París, se transformó en el brazo derecho de Herzl. A un año apenas de la publicación de *El Estado judío*, en agosto de 1887, Herzl presidió en Basilea el Primer Congreso Sionista, que congregó a doscientos delegados de toda Europa. En tres días el Congreso adoptó el programa de Basilea, resumido en las siguientes palabras: «El sionismo aspira a crear para los judíos en Palestina un hogar asegurado por el derecho público.» De esta forma fué como el sionismo se definió en un movimiento esencialmente político, con una meta definida a alcanzar por la actividad y las gestiones políticas.

La poderosa personalidad de Herzl, visionario y real fundador del Estado, como indica Chouraqui, debía dominar los comienzos del sionismo político y comunicarle un impulso vigoroso. Un segundo Congreso, que tuvo lugar en Basilea en 1890, confirmó la actuación sionista a través del mundo entero. Los conflictos internos entre sionistas religiosos y ateos, burgueses y socialistas, humanistas y políticos, animaban a la Organización Sionista, que agrupaba, a fines del siglo XIX, a cien mil adherentes. A todo esto, Herzl movilizaba a los poderosos del mundo, al barón de Hirsch, al barón de Rothschild y, con mayor éxito, al gran duque Federico de Baden, quien le brindó la oportunidad de entrevistarse con el emperador de Alemania. En pocos años, el sionismo se convertía en un factor con el cual se debía contar en la política europea. Las audiencias que Herzl obtuvo del sultán Hamid II

en mayo de 1901, y del gran visir en julio de 1902, no trajeron el resultado apetecido: una concesión para la colonización de Palestina por los judíos. Todo lo que Turquía podía prometer era el establecimiento de judíos aislados en diversas partes del Imperio.

Los procesos antisemitas de Polna, Bohemia (1889) y en Kunitz, Prusia (1900), la opresión económica que mantenía en la miseria a los judíos de Galitzia, el sangriento pogrom de Kishinev (1903), de Bialistok y de Zitomir (1905) obraron también trágicamente en favor de la causa sionista, que podía, por otra parte, apoyarse sobre las realizaciones de la colonización urbana y rural de Palestina. En el VI Congreso, en agosto de 1903, Herzl anunció la oferta hecha por el Ministro de Colonias británico de un territorio en Uganda para la colonización judía, con una carta que le aseguraba absoluta autonomía interna. Ante la resuelta oposición de una poderosa minoría de delegados, Herzl reemprendió vanamente sus negociaciones ante la Sublime Puerta. Cuando, agotado por su labor, se extinguió el 3 de julio de 1904, el sionismo se había convertido en una palpitante realidad: sólo se trataba de querer, para que la meta no fuera un sueño. La desaparición del Imperio turco y la ocupación de Tierra Santa por las tropas británicas habían de dar a Inglaterra, con el consentimiento de Francia e Italia, la oportunidad de definir su política palestinense en un sentido favorable a las aspiraciones sionistas.

### *El nacimiento de Israel.*

El 2 de noviembre de 1917 finalizaron las negociaciones, dirigida por Jaim Weizmann (1874-1952), con la publicación de una carta enviada por el secretario de Estado para las Relaciones Exteriores, Arthur J. Falfour, a lord Lionel de Rothschild, de Londres, que contenía la siguiente declaración aprobada por el Gabinete: «El Gobierno de Su Majestad contempla favorablemente el establecimiento en Palestina de un Hogar Nacional para el pueblo judío, y pondrá sus mejores esfuerzos en favorecer este objetivo, quedando bien entendido que nada se hará en perjuicio de los derechos civiles y religiosos de las comunidades no judías que existan en Palestina, ni de los derechos o la situación política de que gozan los judíos en todos los otros países.»

La *Declaración Balfour* fué aprobada por las principales potencias aliadas en la Conferencia de San Remo, por la Sociedad de Naciones, dentro de los términos del Mandato sobre Palestina que confiaba a Gran Bretaña

(16 de septiembre de 1922), y por la comisión angloamericana sobre Palestina (1924).

El Mandato británico sobre Palestina es un capítulo más de la política inglesa. Londres provocó y favoreció la discordia entre árabes y judíos. En el verano de 1929, Jerusalén vió ensangrentadas sus calles entre barricadas árabes y judías, ante la indiferencia del mandatario británico, que esperaba algún día sacar ventaja de tales discordias. Estos sucesos se repitieron en 1933, 1935 y 1937, año que la Comisión Peel informa sobre la necesidad de dividir el Mandato de Palestina en dos Estados: uno árabe y otro judío.

Inglaterra, a partir de 1940 no sólo dificulta, sino que prohíbe de hecho la inmigración judía a Palestina. Las unidades navales británicas vigilan las costas del Mandato y el 24 de febrero de 1940, al impedirle los ingleses el acceso a la costa palestina, el «Struma» se hunde a la vista de Estambul, llevando a la muerte a sus 668 pasajeros judíos. Junto a la tragedia del «Struma» hay que añadir la innumerable relación que une los nombres del «Patria», del «Exodos» y del «Prince», recientemente hundido cuando transportaba clandestinamente judíos marroquíes a los puertos del sur de España.

Estos acontecimientos influyeron en la creación de un ejército judío—maquis—que inició en 1943 la guerrilla contra Inglaterra. La *Haganá*, o ejército de protección, bien armada, puso en apuros a la administración inglesa y a la guarnición que la protegía. El Irgún Zevaí Leumí y el grupo Stern, organismo intransigente de la resistencia judía, pusieron la tensión bélica a su punto máximo con la explosión que destruyó, en julio de 1946, el hotel King David, de Jerusalén, donde se hallaba instalado el Estado Mayor británico.

Finalmente el asunto fué llevado a la O. N. U. Se creó una comisión a estos efectos, se redactaron informes y se discutieron las tesis árabe y judía, en tanto Inglaterra se oponía a las dos. Las árabes argüían su derecho sobre aquella tierra, por el hecho de que la venían ocupando ininterrumpidamente desde hacía trece siglos (desde el año 637), por el hecho de que más de los dos tercios de la población era árabe y, finalmente, porque ellos no tenían por qué aceptar el que la Biblia dijera que Dios había dado Palestina a Abraham y a sus descendientes. Los judíos alegaban su derecho bíblico sobre la tierra de sus antepasados; la Declaración Balfour; el Mandato de la Sociedad de Naciones; y la gran obra realizada por las colonias de hebreos que se habían ido estableciendo durante los últimos

cincuenta años en Palestina. Ambas facciones ofrecían garantías para los pertenecientes a otros cleros religiosos. Tras laboriosas consultas, gestiones e informes, la O.N.U. decidió la división de Palestina en dos Estados: uno árabe y otro judío; la internacionalización de Jerusalén y los Santos Lugares; y que el Mandato británico finalizaría, como máximo, el 1 de agosto de 1948.

Inglaterra reiteró su voluntad de retirar rápidamente sus tropas con el fin de «colocar a las dos partes en presencia de las consecuencias de su desacuerdo». Los árabes declararon la guerra a Israel. Estados Unidos, con sus vacilaciones políticas, intentaron renunciar al plan de partición.

El 13 de mayo de 1948, Inglaterra, precipitando los acontecimientos, anunció su decisión de dar por terminado su mandato el próximo día 15, a la hora cero. Ocho horas antes del vencimiento de este plazo, David Ben Gurión, presidente del Comité Ejecutivo de la Agencia Judía, proclamó en Tel Aviv el establecimiento de un Estado Judío independiente llamado Israel. Comenzó la inmigración hacia Israel, atacado en todas sus fronteras por los ejércitos árabes. Estados Unidos y la U. R. S. S., sin embargo, reconocieron inmediatamente la independencia de Israel.

La guerra árabe-israelí fué durísima. Israel suponía menos de un millón de judíos. Los atacantes representaban a pueblos que sumaban más de treinta millones de habitantes. Fué la resistencia heroica e inteligente lo que permitió a Israel sobrevivir las primeras horas de su nacimiento.

Con el armisticio, en enero de 1949, Israel había asegurado su personalidad como pueblo independiente. Habían vencido los que lucharon convencidos del sentido de su lucha. Palestina quedó dividida en dos Estados y cada uno de ellos se apoderó de un sector de Jerusalén. La Ciudad Vieja en poder de los jordanos y la parte moderna de Israel.

## II. EL SISTEMA NORMATIVO ISRAELÍ

El Consejo Provisional de Estado, creado por la Agencia Judía para Palestina, promulgó el 14 de mayo de 1948, en Tel Aviv, dos Proclamaciones. La primera es la conocida como *Declaración del Establecimiento del Estado de Israel*, vulgarmente conocida por Declaración de Independencia; la firmaron treinta y siete miembros de la Comisión Judía de Palestina, constituidos en Consejo Popular en representación de la Comunidad Judía de Tretz Israel (la tierra de Israel) y el Movimiento Sionista.

Esta Declaración, de tipo administrativo, formulaba la estructuración del nuevo Estado y proponía que el Consejo Popular actuase como Consejo Provisional y que su órgano ejecutivo, la Administración Popular, fuera el Gobierno Provisional de Israel. Este Consejo Popular no era un Organismo de reciente creación. En noviembre de 1947, la O. N. U. había anticipado los procedimientos para constituir «Consejos Provisionales de Gobierno» que deberían regir los nuevos Estados que según la idílica Organización de Lake Succes iban a nacer en aquellas tierras. Así, en marzo de 1948, se formó en Consejo Popular Judío y la Administración Nacional bajo la tutela de la Agencia Judía para Palestina y el Consejo Nacional Judío de Palestina (Vaad Leumi). A medida que los ingleses cedían en su presión sobre el Mandato, estos organismos se hacían cargo de la Autoridad gubernamental en aquellas zonas y así, la Declaración del 14 de mayo no hizo sino sancionar como situación de derecho una situación de facto que ya existía.

La otra Proclamación del 14 de mayo es la que se ha conocido simplemente con el nombre de Proclamación. La firmó el Consejo Provisional de Estado y se establecía que el Consejo Provisional era la única Autoridad legislativa del país. Derobaga la legislación inglesa contenida en el célebre «Libro Blanco» inglés de 1939 y suprimía definitivamente las restricciones legales que las autoridades del Mandato habían impuesto a la inmigración judía y a la venta de tierras.

La Proclamación terminaba con el siguiente texto: «Entre tanto, mientras no se dicten leyes, por o en nombre del Consejo Provisional de Estado, las leyes existentes en Palestina el 14 de mayo de 1948 continuarán en vigencia en el Estado de Israel, en tanto que la vigencia de esas leyes esté de acuerdo con el contenido de esta Proclamación, con las futuras leyes y con los cambios que resulten del establecimiento del Estado y sus autoridades.»

Poco tiempo más tarde, tan pronto como el Consejo Provisional de Estado empezó a desarrollarse normalmente, dentro de la precaria normalidad que suponía la Guerra de la Independencia, se redactó la *Ordenanza sobre la Ley y la Administración* que, juntamente con la *Ley de Transición* de 1949, contienen las disposiciones constitucionales del nuevo Estado israelí. En su artículo 11 la *Ordenanza* repite las frases finales de la Proclamación, aunque difiere en algo de su texto: «Las leyes que existían en Palestina el 14 de mayo de 1948 continuarán en vigor en tanto que en ellas no haya nada opuesto a esta Ordenanza o a las otras leyes que sean promulgadas

por o en nombre del Consejo Provincial de Estado, y sujetas a las modificaciones que resulten del establecimiento del Estado y de sus autoridades.»

Es indudable que la *Declaración* y la *Proclamación* constituyen la doctrina jurídica que formaliza la Constitución, pues si es cierto que no hay ningún texto en el Estado de Israel con el nombre de Constitución, no es menos cierto que ésta existe, como en todos los Estados, aunque revista la formalidad de Constitución *no escrita*. Este punto de vista de que la *Declaración* es «derecho» pero no una «Constitución» ha sido patentizado, como indica el Dr. Rosenne, con mayor vigor en la *Knesset* (Parlamento israelí) como parte del argumento que era obligatorio para la *Primer Knesset* adoptar una Constitución escrita, posición a la que el Primer Ministro Ben Gurión opuso el principio de que esa obligación tenía más bien el carácter de una promesa política, que había sido cumplida. Más recientemente y en distintas interpretaciones judiciales, se ha dado a la *Declaración de Independencia* el carácter de fuente intelectual de la norma jurídica de Israel, con lo que difiera, en principios concretos de derecho, del tono de *Constitución no escrita* que caracteriza a la normalidad inglesa.

De todo ello se infiere que el ordenamiento jurídico de Israel se compone de dos elementos primordiales: primero, las leyes que estaban vigentes en Palestina hasta el 14 de mayo de 1948; segundo, la legislación que desde el 15 de mayo de aquel año ha sido promulgada por el nuevo Estado. De esta dualidad de origen resulta el enorme interés que plantea el estudio del actual derecho israelí, que nos ofrece rarezas como, por ejemplo, el hecho de que sin existir entre Israel y España relaciones diplomáticas, España mantenga Consulado General en Jerusalén-Israel y otro Consulado en Haifa, mientras que el Estado Judío no posee ninguna representación en España; estos Consulados españoles, fuera de la norma general de la Diplomacia, que basa las relaciones entre Estados en el régimen de reciprocidad, es una consecuencia del principio formulado en la *Proclamación* dando naturaleza jurídica a todas las situaciones de *hecho*, como era, en este caso la de que España, ya de antiguo, mantuviera representación en Tierra Santa.

La base, pues, de la legislación israelí está contenida en la *Ordenanza de la Ley y la Administración*, aprobada en 1848 por el Consejo Provisional del Estado y por la mencionada *Ley de Transición* de 1949. No existe, pues, una *constitución escrita*, pero tanto en un texto como en otro se garantizan las libertades de palabra, religión y asociación.

*La triple fuente de la legalidad israelí.*

De acuerdo con lo expuesto, la legalidad israelí mantiene en vigencia las normas que lo estaban antes del 14 de mayo de 1948 y que no han sido derogadas por textos opuestos posteriores. Según ésto, la actual legislación parte de una triple fuente, a saber, las antiguas normas de la época otomana, las disposiciones puestas en vigor por el Mandato inglés y, finalmente, las promulgadas por el régimen judío.

La jurisdicción británica apoyaba su legalidad en el Mandato que la Sociedad de Naciones le concedió sobre Palestina el 24 de julio de 1922.

El poder legislativo recaía en el Alto Comisario y su ejercicio estaba limitado por no poder legislar en contra de la esencia del Mandato. Una de las esencias del Mandato era mantener el derecho otomano siempre que no se opusiera a la legalidad del Mandato. De acuerdo con esta limitación, el *common law* y las doctrinas de la *equity*, en vigor en Inglaterra, eran aplicables en Palestina solamente hasta donde las circunstancias de Palestina y sus habitantes... lo permitieran, y sujeto a tales limitaciones como las circunstancias locales lo hicieran necesario». (*Order-in-Council*, de Palestina de 1922, art. 46.)

No monopolizaron, sin embargo, ni el derecho británico ni el otomano la legalidad palestiniiana.

Circunstancias históricas que concurren muy especialmente en aquella geografía permitieron que el derecho individual gozase de preeminencia sobre el derecho territorial, y así, por ejemplo, tanto las comunidades religiosas como los extranjeros residentes gozaron de «status» personales que definían sus relaciones jurídicas fuera de la normativa británico-otomana. La jurisdicción de los consulados y de los tribunales religiosos gozó en Palestina de amplias facultades hasta 1948.

El Mandato inglés logró un importante desplazamiento de normas de derecho otomano al derecho británico, más moderno y eficiente. En la esfera legislativa, la labor realizada dió al país una nueva legalidad basada en su mayoría en los modelos británicos, aunque permanecieron, y de hecho permanecen todavía, las normas de los *Millets* (Organizaciones casi autónomas de las Comunidades religiosas procedentes de la época otomana).

Paulatinamente se acentuó la influencia de los tribunales rabínicos, cuya jurisdicción, naturalmente, se ha extendido muy considerablemente desde 1948.



Esta es, pues, la triple fuente que alimenta la vida jurídica de Israel y que el Consejo Provisional de Estado decidió mantener en vigencia, sujeta a las cuatro siguientes condiciones: primera, que no fueran contrarias a la legislación de Israel; segunda, que se sometieran a todas las modificaciones que pudieran resultar del establecimiento del Estado y de sus autoridades; tercera, que estuvieran en vigor el 14 de mayo de 1948; cuarta, que su interpretación fuera extremadamente restrictiva.

De la pluralidad de fuentes se deriva un problema especial de idioma que tienen planteados todos los abogados en ejercicio en Israel. Los textos auténticos de la legislación otomana son turcos. Estas leyes estuvieron escritas con caracteres arábigos en un principio y, aunque posteriormente se latinizaron al alfabeto turco moderno, cada vez son menos los juristas que puedan leerlos. Algunos de estos textos son difícilmente accesibles y hay que recurrir con frecuencia a traducciones inglesas o francesas, no siempre coincidentes. En 1955 el Tribunal Supremo de Israel estableció que para los jueces que no conocen el idioma turco la Corte decidirá entre las diversas traducciones, eligiendo la que sea más apropiada a las condiciones de Israel. Paralelamente, los Tribunales recurren con frecuencia, en cuestiones referentes a legislación otomana traducidas de textos franceses, a los modelos originales.

Durante el periodo del Mandato, el inglés, el hebreo y el árabe eran los idiomas oficiales, pero existía una Ordenanza señalando que en caso de discrepancia debía prevalecer el texto inglés (*Ordenanza de Interpretación* 1945, Sección 34). Esta Ordenanza está todavía en vigor, aunque para la legislación de Israel prevalece la versión hebrea.

Las dificultades naturales de una legislación con tres idiomas diferentes se acentúan si tenemos en cuenta que por una voluntad de emanciparse de la terminología británica, muy natural en un pueblo que ha anhelado durante siglos constituirse en Estado independiente, se está creando una terminología hebrea; sería más fácil crear, inventar, un idioma nuevo que tratar de crear palabras nuevas para un idioma con más de 3.000 años de interpretación filosófico-religiosa. Las raíces de la nueva terminología son susceptibles de erróneas interpretaciones si no se cuida, en su interpretación, de tener en cuenta el factor histórico circunstancial que las ha motivado. Sin embargo, puede asegurarse que éste es un fenómeno de transición que la segunda generación de *sabres* (judío nacido en la tierra de Israel) hará desaparecer con la aclimatación propia del correr del tiempo.

Puede aventurarse la opinión de que si las circunstancias externas del

nuevo Estado de Israel les son favorables la problemática interior será resuelta inteligentemente y, con toda seguridad, mucho antes que otros países resuelvan la suya. Bélgica, bilingüe, y República de Sudáfrica, complejo racial, llevan muchos más años que Israel tratando de solucionar un problema de juridicidad sin que hasta hoy pueda retorarse de las mesas de los correspondientes Ministerios la carpeta de esta problemática.

### III. FORMACIÓN DEL ESTADO DE ISRAEL

La *Declaración de Independencia* promulgaba la necesidad de una Asamblea Constituyente y se fijaba para la misma la fecha de 1 de octubre de 1948. La Guerra de la Independencia lo impidió; sin embargo, el Consejo Provisional de Estado, por medio de su Comisión Constitucional, asumió la tarea de las labores preliminares y el 19 de noviembre de 1948 promulgó la *Ordenanza de Elecciones* de la Asamblea Constituyente, por la que se establece el sufragio universal y el principio de la representación proporcional, constituyendo todo el país un solo distrito electoral. La Asamblea Constituyente, que por la *Ley de Transición* de 1949 decidió llamar al Cuerpo legislativo *Knesset* y denominarse a sí misma *Primer Knesset*, dedicó largo tiempo a una profunda discusión sobre si era necesaria una Constitución escrita en el sentido formal o un Derecho constitucional más cercano a la legalidad británica. Por fin, el 13 de junio de 1950, la *Primer Knesset* decidió que a su debido tiempo sería adoptada una Constitución escrita y que, por el momento, se aprobarían unas leyes constitucionales referentes a temas concretos que sirvieran de base a la posterior Constitución, cuya redacción y aprobación quedaban así aplazadas sine die. Como indica el Dr. Rosenne, «existe actualmente un grupo sustancial de leyes referentes a la maquinaria del Gobierno, el funcionamiento judicial, la fiscalización de las finanzas públicas, las fuerzas armadas y las elecciones. Además, va aumentando también la legislación que se refiere a los derechos humanos fundamentales y a la dignidad del individuo. Una gran parte de esta legislación tiene un carácter de «legislación suplementaria»; como si la suprema declaración de principios constitucionales ya hubiese sido adoptada. Pero, en conjunto, el progreso es lento, necesariamente lento, porque una empresa de este carácter, con su fuerte empirismo, está naturalmente limitada por factores objetivos y aspira a finalidades inmediatas más que a ideales a alcanzar en un futuro más distante.

Siempre hay margen para discutir si una determinada ley tiene carácter más político que legal, teniendo en cuenta la ausencia de toda disposición constitucional. Además, por sobre esta legislación, se ha realizado un gran progreso en más de siete años de vida parlamentaria, de administración dinámica y a causa de cierta propensión al litigio de parte de la población. En la actualidad existe un gran bagaje de prácticas y convenciones constitucionales «no escritas», estructuradas en los precedentes de la *Knesset*, en las actividades de la Administración y en los mismos precedentes judiciales. En algunos de estos aspectos hay una visible inclinación a buscar autoridad persuasiva en los precedentes de los Estados Unidos, porque en ese país la forma republicana de gobierno ha producido cierto desarrollo de la doctrina constitucional, que no se registra en la organización monárquica del *common law* de Inglaterra. También hay a veces una tendencia evidente a adoptar algunas de las ideas fundamentales de la forma federal de Gobierno a las condiciones del Estado unitario de Israel. En ciertas circunstancias se ha establecido que esas ideas son más apropiadas que otras para las condiciones de Israel.

#### *El Presidente del Estado.*

El *status* del Presidente es el siguiente:

Es elegido por la *Knesset* por un período de cinco años, con posibilidad de reelección. No puede ser llamado a comparecer ante una corte o tribunal durante el período de tiempo que esté en funciones, pero la *Knesset* puede deponerlo. Esta decisión puede ser adoptada caso de que las tres cuartas partes de la *Knesset* consideraran que su conducta no está a la altura de su elevada magistratura.

El Presidente tiene como fundamentales funciones el firmar tratados que fueron ratificados por la *Knesset*; designar, previa recomendación del Ministro correspondiente, a los representantes diplomáticos del Estado y a recibir a los representantes diplomáticos de los países extranjeros; está también facultado a otorgar el perdón a delincuentes y a condonar penas. El Presidente tiene, además, otras funciones de carácter formal, tales como la designación, previa recomendación de las comisiones pertinentes, del Controlador del Estado, del Gobernador del Banco de Israel y de los miembros del Poder Judicial.

### *La Knesset y el Gobierno.*

La *Knesset*, compuesta por 120 miembros y con sede en Jerusalén, concentra el supremo poder de dictar la Ley, sin interferencia de los Tribunales. La elección es válida por un período de cuatro años, renovándose al mismo tiempo por un sistema de representación proporcional y todo ciudadano de Israel mayor de 18 años ostenta el derecho de emitir voto en las elecciones.

Los proyectos de ley son generalmente propuestos por el Gabinete, redactados por el Ministerio de Justicia y presentados a la *Knesset* por el Ministro del ramo correspondiente. Pueden ser también propuestos por un miembro de la *Knesset*. Las resoluciones pasadas por la *Knesset* son llamadas «leyes», en tanto que las que aprobó el Consejo Provisional son denominadas «Ordenanzas».

Generalmente, un proyecto, antes de convertirse en ley, necesita de la aprobación de la simple mayoría de los miembros de la *Knesset*, presentes en el momento de la votación. Pero todo proyecto que afecta a la Constitución del Estado, como sería, por ejemplo, un proyecto para el cambio del actual sistema electoral, requiere para su aprobación la mayoría absoluta de la *Knesset* antes de adquirir el carácter de ley.

La formación del Gobierno se encarga a un miembro de la *Knesset*, elegido por el Presidente, y cuya misión es la de establecer las oportunas consultas con todas las representaciones de los partidos. Una vez el Gobierno está formado es presentado al pleno de la *Knesset* por su Primer Ministro, y tras merecer el voto de confianza y prestar juramento queda constituido. El Gobierno es colectivamente responsable ante la *Knesset* por sus actos y permanece en funciones en tanto cuenta con la confianza de dicho Cuerpo.

### *Adopción de nacionalidad.*

Los miembros del Gobierno y de la *Knesset* deben ser ciudadanos israelíes. La nacionalidad israelí puede ser adquirida por inmigración, según dispone la *Ley de Retorno*, que establece el derecho inalienable de todo judío de establecerse en Israel. La nacionalidad también puede ser adquirida por residencia en Palestina, inmediatamente antes del establecimiento del Estado; por nacimiento, cuando el padre o la madre tengan ciudadanía israelí; o por naturalización.

La nacionalidad israelí puede ser perdida por renuncia, en el caso de que un ciudadano de Israel deja de residir en este país o intenta abandonarlo definitivamente; o por revocación de la naturalización, decretada por un Tribunal de Distrito, a petición del Ministerio del Interior.

Los ciudadanos israelíes pueden tener doble nacionalidad, salvo que bajo la ley extranjera aplicable pierdan la nacionalidad anterior al adoptar la israelí. Pueden residir, a un mismo tiempo, en Israel y en el extranjero, siempre y cuando no se hayan domiciliado permanentemente fuera de Israel.

### *Los partidos políticos.*

En la *Tercera Knesset* estuvieron representados trece partidos políticos, reflejo de los distintos matices de la opinión pública del país. Los programas de los principales de estos partidos, definidos por ellos mismos, son:

**MAPAI**, Partido Laborista Israelí (fundado en 1930): se propone reunir al pueblo judío, reclamar la tierra de Israel y fundar una sociedad basada en principios socio-democráticos.

Su política económica se dirige hacia una economía mixta planificada, basada en la expansión de los sectores cooperativo y colectivo a la par de empresas constructivas privadas y públicas.

Su política exterior propugna la paz con los países árabes, sobre el postulado de la integridad territorial de todos los Estados del Oriente Medio y la cooperación mutua con vistas al desarrollo de toda la región y la preservación de la paz mundial. *Mapai* forma parte de la Internacional Socialista y de la Confederación Socialista Asiática.

**MOVIMIENTO JERUT** (fundado en 1948): fundado por el *Irgún Zvai Leumi*, está en oposición al régimen imperante en Israel. Propugna la integridad territorial de «Eretz Israel» (la tierra de Israel) dentro de sus fronteras históricas a ambos márgenes del Jordán; está en favor de la iniciativa privada dentro de la composición económica y social del Estado y de la implantación de reformas encaminadas a garantizar la justicia social y la libertad individual de todo ser humano.

**PARTIDO SIONISTA GENERAL** (fundado en 1948): sostiene la independencia de la iniciativa privada, el establecimiento de un servicio de Sanidad y de Bolsas de trabajo dependientes del Gobierno y el logro de la

independencia económica mediante incentivos encaminados a atraer a capitalistas privados.

*PARTIDO NACIONAL RELIGIOSO MIZRAJI-HAPOEL HAMIZRAJI* (fundado en 1956): basado en los principios del sionismo religioso. Tiene por objetivo: promover los valores éticos y sociales del judaísmo en la vida estatal; legislar de acuerdo con las *Leyes de la Torá*; desarrollar la economía nacional sobre una base sólida y exenta de discriminación; satisfacer las necesidades religiosas y proporcionar educación y servicios religiosos a través de las autoridades centrales y locales; fomentar la labor constructiva de las colonias religiosas, la educación, las actividades gremiales, etc.

*AJDUT HAVODA-POALEI TSION* (fundado en 1954): partido socialista pionero, que aboga por la reunión de los judíos de todos los países en un Estado socialista judío que abarque la totalidad de Palestina por medios pacíficos. Sus lemas son: economía planificada, colonización agrícola, cooperación de los partidos socialistas sionistas en la política activista de defensa del Gobierno; no discriminación de la minoría árabe; solidaridad entre obreros y campesinos judíos y árabes. Propugna una política exterior de no identificación; oposición a la ayuda militar exterior y al establecimiento de bases extranjeras; amistad con todos los pueblos amantes de la paz, especialmente los asiáticos; unidad de clases dentro de la Histadrut; una división justa de las obligaciones sociales; un movimiento juvenil pionero; un ejército del pueblo; una Organización Sionista Mundial democrática; ayuda financiera judía e internacional a Israel sin obligaciones políticas.

*MAPAM* (Partido Unido de Trabajadores, fundado en 1948): partido socialista sionista izquierdista. Aspira a la reunión del pueblo judío, la realización del socialismo y la preparación de la juventud judía de Israel y la Diáspora para la colonización pionera.

Desea una legislación socialista progresiva y se opone a la discriminación estatal, especialmente hacia la minoría árabe. Su programa exige un gobierno laborista en coalición con todas las fuerzas progresivas; una economía planificada para la absorción de la inmigración en gran escala; la solidaridad de la clase obrera judeo-árabe; una política exterior encaminada a la paz permanente en el Oriente Medio, basada en la neutralidad de toda la región; la abolición de pactos y alianzas militares; un acuerdo

de los «cuatro grandes» para la preservación de la paz y una política neutralista por parte de Israel.

*AGUDAT ISRAEL* (fundado en 1912): propugna la estricta observancia de la *Torá* en la Administración del Estado y la entrega de la jurisdicción a las autoridades rabínicas. Exige la aceleración del proceso de amalgamación de inmigrantes, la apertura al país del capital privado y el control estatal de las bolsas de trabajo y de las mutualidades.

*POALEI AGUDAT ISRAEL* (fundado en 1924): movimiento pionero-laborista religioso, cuyos objetivos consisten en reconstruir el Estado en el espíritu de la *Torá*, proteger los derechos obreros, salvaguardar la igualdad de derechos de todos los ciudadanos y fomentar la colonización y el pionerismo. Actúa en pro del concepto religioso del Estado.

*PARTIDO COMUNISTA DE ISRAEL* (fundado en 1948): se basa en la teoría marxista-leninista y aboga por el socialismo en Israel. Lucha por la independencia, la soberanía y la neutralidad de Israel, por la paz entre Israel y los Estados árabes en base del reconocimiento mutuo de los justos derechos nacionales de ambos pueblos, y por la amistad entre Israel y la Unión Soviética y otros países socialistas, amistad fundamental para la independencia, seguridad y futuro de Israel.

*PARTIDO PROGRESISTA* (fundado en 1948): partido liberal no socialista, entre cuyas filas se cuenta tanto la clase media como la obrera. Desde el punto de vista ideológico antepone el bien nacional a intereses de secciones o grupos individuales. Aboga por la consolidación de los derechos constitucionales dentro del Estado y el respeto por los derechos cívicos del individuo. Estimula la inversión privada y propugna dirigir el capital gubernamental y público (de la *Histadrut*) hacia obras de fomento en zonas nuevas. Aspira a reemplazar los servicios de sanidad de las distintas mutualidades por un seguro de sanidad gubernamental.

Existen otros partidos con mucha menos trascendencia política, entre ellos el partido de la minoría árabe, como el *Partido Árabe Democrático* y el *Partido del Progreso y Trabajo*.

#### IV. ORGANIZACIÓN LABORAL DE ISRAEL (la *Histadrut*)

Cuando a principios de siglo se acentuó el regreso de los pioneros judíos a Palestina se destacó la necesidad de formar rápidamente campesinos y obreros manuales.

Por obligadas circunstancias externas más que por preferencias histórico-biológicas, el pueblo judío había dedicado preferentemente sus actividades en los sectores industriales, comerciales y, sobre todo, en el terreno de lo intelectual. El futuro y posible nuevo Estado se vislumbraba, ya, como deficitario en peonaje, tanto agrícola como industrial, y excedentario en intelectuales y nombres demasiado relacionados con el Premio Nobel. Fué necesario crear en Palestina una sociedad de trabajadores judíos libres y sin divisiones de clases ni por sectores de trabajo, encuadrando igual a los procedentes del campo como a los de la ciudad. Con esta finalidad se creó la *Histadrut*, que al año de su fundación, en 1920, contaba ya con 4.400 afiliados; hoy, sobre una población israelí de unos dos millones de judíos, la *Histadrut* encuadra a unos 700.000 trabajadores, casi el 85 por 100 de la población laboral del país; este rápido crecimiento ha sido el resultado directo de la intensa inmigración judía que Israel ha recibido en los últimos cuarenta años. En 1937, un censo efectuado entre los miembros de la *Histadrut* reveló que entre ellos estaban representados cuarenta países, de modo que la Organización contiene una especie de muestrario de la población judía mundial.

Sin pretender paralelismos y similitudes excesivas es curioso observar la semejanza institucional que se da entre la *Histadrut* y la Organización Sindical española. En efecto, veintidós sindicatos nacionales reúnen en España la actividad laboral de la nación, encuadrándola en veintidós ramas distintas que, a su vez, se subdividen en la categoría de Sindicatos nacionales, provinciales y locales. En España, la organización del sistema es vertical, encuadrando los veintidós Sindicatos nacionales a los trabajadores, técnicos y empresarios de cada sector. En Israel, los Sindicatos son unidades locales de los distintos sectores laborales, pero todos estos Sindicatos encuadrados en la organización de la *Histadrut*, quedando estipulado que todos los miembros de la *Histadrut* deben ser miembros de un sindicato, de acuerdo con su oficio o actividad, sin que ningún obrero pueda estar afiliado a más de un Sindicato a la vez, ni pueda ser miembro de un sindicato sin ser miembro de la *Histadrut*. Aparentemente, la divergen-



cia entre la *Histadrut* y la Organización Sindical española radica en que ésta agrupa los distintos estamentos de la producción (obreros, técnicos y patronos); pero la *Histadrut*, a través de sus Organismos económicos (especialmente la *Hevrat Ovdim*) ejerce también una función empresarial, con lo cual, si institucionalmente está profundamente separada de la Organización Sindical española, en la práctica sus funciones son bastante parecidas.

La afiliación a los distintos sindicatos por sectores económicos equivale, como se ha dicho, a la filiación a la *Histadrut*. El primer elemento en la Organización es el *Comité de Trabajadores*, elegido por los obreros en el lugar donde trabajan y a cuyo cargo corren las relaciones entre el obrero y su patrono, y otras relaciones que afecten directamente a los trabajadores. Un segundo elemento es el *Sindicato Local*, que abarca todos los obreros de una determinada actividad en un determinado lugar, y que es dirigido por un Consejo que se forma electivamente. Este Consejo atiende esencialmente las cuestiones profesionales de interés específico en determinado lugar de trabajo, así también como a las cuestiones concernientes a todos los trabajadores de una misma actividad. Un tercer elemento es el *Consejo Local de Trabajo*, de cada ciudad y población (elemento muy análogo a las Delegaciones Provinciales de Sindicatos españolas, por lo menos en cuanto a su función), elegido por todos los miembros de la *Histadrut* de esta ciudad o población, cualquiera que sea el sector industrial a que pertenecen. Su función es vigilar los intereses profesionales, culturales, educativos y municipales de todos los trabajadores del lugar. Un cuarto elemento está constituido por las *Federaciones y Organizaciones* de carácter nacional. También aquí puede apreciarse la semejanza que existe con la actual Organización Sindical española, que agrupa en torno a organizaciones como son la Obra Sindical del Hogar, el S. E. U., la Obra Sindical de Artesanía, Educación y Descanso, etc., etc., todas ellas de organización y función muy específica. Este cuarto elemento israelí constituido por Organizaciones y Federaciones de carácter nacional agrupa, entre otras, las siguientes: la Organización de Trabajadores Agrícolas, la Unión de Empleados de Oficinas, la Federación General de Juventudes Trabajadoras, el Consejo General de Obreras, etc., etc.

El quinto y último elemento en la estructura de la *Histadrut* es la Institución central denominada Convención General, formada por delegados elegidos para tres años por todos los miembros de la *Histadrut*, de acuerdo con la representación proporcional; esta Convención General elige a su

vez el *Consejo General*, que funciona como autoridad suprema de la *Histadrut*, delegando su actividad en un Comité que se elige en su seno y que recibe el nombre de *Comité Central Ejecutivo*, estando a su cargo los siguientes Departamentos: Cuotas y Afiliación; Legislación Laboral; Organización Sindical; Preparación Vocacional; Higiene Social; Colocación y Empleo; Inmigración; Asuntos Políticos; Trabajadores Arabes; Rehabilitación Civil de exsoldados; Propagación del Idioma Hebrero; Labor Cultural; Educación y Juventud; Estadística e Información.

Todos los miembros de la *Histadrut* pertenecen simultáneamente a la *Hevrat Ovdim* (Asociación Cooperativa General de Trabajadores), que abarca todas las actividades económicas de la *Histadrut* y por cuya final actividad funcional hemos hecho resaltar su semejanza con la Organización Sindical española. La Convención General de la *Histadrut* sirve a la vez como *Convención General de la Hevrat Ovdim*, y lo mismo ocurre con su Consejo General; de la misma manera, el Comité Ejecutivo de la *Histadrut* funciona como *Junta de Directores de la Hevrat Ovdim*.

Teniendo en cuenta que más de un 80 por 100 de trabajadores israelíes están encuadrados en la *Histadrut* y que la *Hevrat Ovdim*, como se verá a continuación, supone una gran parte de la actividad empresarial de Israel, es lícito hablar de una semejanza funcional, si no estructural, entre la Organización laboral israelí y la española.

En la segunda Convención de la *Histadrut*, David Ben Gurión planteó la cuestión del futuro desarrollo de la economía israelí con las siguientes palabras: «La expansión de nuestra actividad económica nos presenta tres interrogantes: Primera. ¿Cómo podremos ajustar y adaptar todas las instituciones y todas las empresas que se han creado en épocas diferentes, bajo diferentes auspicios, y quizá con diferentes objetivos e intenciones, a las necesidades generales y centrales de nuestro movimiento? Segunda. ¿Cómo preservaremos el carácter social, proletario y sionista de nuestras empresas económicas? Tercera. ¿De dónde derivaremos los medios para colocar nuestra actividad económica sobre una base firme y para facilitar su expansión?»

Ben Gurión encontró la respuesta «en la creación de una Autoridad económica suprema y central de la Comunidad de trabajadores organizados, una autoridad con poderes directivos, judiciales y de iniciativa similar a la autoridad sindical investida en la Federación General», echando así los cimientos de lo que llegaría a ser la *Hevrat Ovdim* y que tendría como mi-

sión planificar y promover la empresa económica de la *Histadrut* hacia un objetivo nacional.

En esta misma segunda Convención de la *Histadrut* (1923) se establecieron las bases de la *Hevrat Ovdim* con las siguientes resoluciones:

1.<sup>a</sup> La *Histadrut* cumplirá sus actividades colonizadoras y económicas en su carácter de *Hevrat Ovdim*, «Asociación Cooperativa General de Trabajadores Judíos para la Colonización, la Industria, Empresas Contratistas y Abastecimientos de Consumidores» de acuerdo a las leyes del país.

2.<sup>a</sup> Sus funciones serán las siguientes: organizar, desarrollar y ampliar las actividades económicas de la comunidad obrera en todas las ramas de la colonización y el trabajo en ciudades y pueblos sobre la base de la ayuda y la responsabilidad mutuas. Todos los miembros de la *Histadrut* serán miembros, asimismo, de la *Hevrat Ovdim*. La Asociación no aceptará ningún afiliado que no pertenezca a aquélla.

3.<sup>a</sup> Sus autoridades: La *Hevrat Ovdim* será propietaria de todas las instituciones financieras y cooperativas de la *Histadrut*. Creará instituciones, empresas y fondos y poseerá las acciones de fundación del Banco de los Trabajadores (*Hamashbir*) y de otras entidades afiliadas a la Asociación. Tendrá derecho a imponer cuotas, fijar los salarios en sus instituciones y empresas económicas (siempre que en ellas prevalezca una escala de salarios) y ajustar los precios de los servicios. La *Hevrat Ovdim* establecerá una coordinación mutua entre las diversas actividades de sus instituciones, supervisará la administración de las mismas, examinará sus programas de acción y sus realizaciones y dirigirá la actividad general hacia la satisfacción de las necesidades de la comunidad trabajadora. Un representante de la *Hevrat Ovdim* integrará la Junta de Directores de todas las entidades afiliadas a la Asociación. Las entidades afiliadas a la Asociación cumplirán su labor en forma autónoma dentro de los límites establecidos por los estatutos y las decisiones de la *Hevrat Ovdim*.

La *Hevrat Ovdim* posee las acciones de fundación del Banco de los Trabajadores; de la *Hassneh*, que es la Compañía de seguros de la *Histadrut*, y de la *Nir. Ltd.*, instituto de crédito agrario de la organización. Cuenta con los votos decisivos en las asambleas generales de los accionistas y elige la mitad de sus Juntas de Directores. En el caso de la *Solel Boneh*, compañía contratista de obras de la *Histadrut*, la *Hevrat Ovdim* posee tanto las acciones fundadoras como las comunes y designa la Junta de Directores. Lo mismo se aplica, hasta cierto punto, en el caso de la

Shikun, compañía constructora de viviendas de la *Histadrut*, y en otras pequeñas compañías.

Otras veces la *Hevrat Ovdim* no es más que un accionista y, en algunos casos, ni siquiera posee acciones, caso frecuente en la economía independiente de los trabajadores, ya que todas las colonias agrícolas y otras instituciones económicas de la *Histadrut* funcionan como cooperativas y no como sociedades de accionistas.

El hecho de que la *Hevrat Ovdim* posea mayor o menor cantidad de acciones en una determinada compañía no es cuestión principal, pues aun cuando posea acciones no las adquiere para negociar, sino exclusivamente por razones de tipo político y social. En las empresas en las que la *Histadrut* no es más que un pequeño accionista y no ejerza, por tanto, una activa influencia en la administración de las mismas, les presta de todos modos, su propio carácter y guía sus actividades hacia el objetivo cooperativista de la *Histadrut*. Aun en las instituciones en las que no posee acción alguna, la *Hevrat Ovdim* es reconocida como el organismo superior de control.

No puede, pues, confundirse la *Hevrat-Ovdim* con el I. N. I. español; su origen y su acento son muy distintos. La organización israelí tiene como base de partida no un Ministerio gubernamental, sino la *Histadrut*, es decir, la Organización sindical judía. En cuanto a actuación intervencionista, la *Hevrat Ovdim* acentúa fuertemente su matiz socialista, mientras que el I. N. I. es un organismo de actuación económica estatal dentro de las, si no clásicas al menos modernas, teorías generales de la economía capitalista.

El país de individualismo de los profetas mantiene la estructuración de su soberanía en el alto grado de socialización alcanzado en el desarrollo de sus instituciones.

Debe entenderse también aquí por «socialización», más por que lo que encierra el viejo concepto político del siglo XIX, la actual interpretación de la Iglesia Católica en la *Mater et Magistra*, cuando define la socialización como «un progresivo multiplicarse de las relaciones de convivencia, con diversas formas de vida y de actividad asociada, y como institucionalización jurídica» y añade «la socialización es, el mismo tiempo, reflejo y causa de una creciente intervención de los poderes públicos aun en los sectores más delicados», pero es también fruto y expresión de una tendencia natural en los seres humanos, «la tendencia a asociarse para la consecución de los objetivos que superan la capacidad y los medios de

que pueden disponer los individuos aisladamente». «Es claro que la socialización—sigue diciendo Juan XXIII—así entendida acarrea muchas ventajas. En efecto, hace que puedan satisfacerse muchos derechos de la persona, particularmente los llamados económico-sociales».

Los beneficios alcanzados por el ciudadano israelí con esta *socialización* son hoy bien patentes y, en gran parte, quedan reflejados en su legislación social.

## V. LEGISLACIÓN SOCIAL

Desde que Israel obtuvo su independencia en 1948, se han realizado varios progresos en la tarea de establecer un Código de Trabajo efectivo. La nueva legislación está concebida, principalmente, en base a condiciones de trabajo que la *Histadrut* ya había asegurado a muchos obreros merced a la negociación colectiva; pero la ley extendió estos beneficios a todos los trabajadores, elevó los niveles de algunos de ellos y agregó nuevos aspectos, especialmente en el campo de la seguridad social. La *Histadrut* desempeñó un importante papel en el establecimiento de las bases de la legislación social; está representada en el Consejo Consultivo que prepara los proyectos de ley; y, en muchas ocasiones, el Ministro de Trabajo consulta con la organización obrera más representativa de la *Histadrut* con respecto a la aplicación de las leyes. Como resultado de su legislación obrera, Israel ha ratificado 17 Convenciones de la O. I. T. Las principales medidas de legislación social aprobadas por la *Knesset* son las siguientes:

1.<sup>a</sup> *Ley de horas de trabajo y horas de descanso*, promulgada en 1951. Limita las horas de trabajo a ocho durante el día y a 47 durante la semana. El trabajo extra sólo es permitido bajo ciertas circunstancias y con permiso del Ministerio.

2.<sup>a</sup> *Ley de pago de fiestas anuales* (1951). Asegura a todos los trabajadores de Israel catorce días de fiesta al año, de los cuales, al menos, doce deben ser pagados. Los trabajadores temporales reciben compensación en efectivo en lugar de días de fiesta y el Gobierno ha reconocido los fondos de la *Histadrut* como fondos de días de fiesta, a los cuales los patronos aportan mensualmente las contribuciones destinadas al pago de los días de fiesta.

3.<sup>a</sup> *Ley del trabajo de menores* (1953). Esta ley reglamenta el trabajo de los menores de dieciocho años. Impone examen médico obligatorio para

Los trabajadores menores de edad, prohíbe el trabajo a los niños que no hayan cumplido los catorce años de edad y a los muchachos de menos de dieciséis años los elimina de ciertos trabajos que puedan afectar a su desarrollo físico o su salud. Se prohíbe el trabajo nocturno de los menores y se responsabiliza al Ministerio para que provea facilidades para la orientación profesional y la continuación de la educación de los jóvenes trabajadores.

4.<sup>a</sup> *Ley para aprendices* (1953). Establece que en todos los oficios que el Ministerio ha establecido como Oficios para Aprendices, los jóvenes empleados deben realizar un verdadero aprendizaje. La ley reglamenta la forma de los contratos de aprendizaje y exige facilidades adecuadas para el entrenamiento.

5.<sup>a</sup> *Ley del trabajo de las mujeres* (1954). Establece condiciones para proteger a la mujer que trabaja. Asegura a las mujeres el derecho a la ausencia con sueldo durante doce semanas en los casos de maternidad y varios meses de licencia sin sueldo, pero con el derecho a que se le reserve su puesto de trabajo.

6.<sup>a</sup> *Ley del trabajo nocturno en las panaderías* (1949). Prohíbe el trabajo nocturno en las panaderías, excepto en emergencias y con permiso del Ministerio.

7.<sup>a</sup> *Ley de supervisión del trabajo* (1954). Esta ley vigila la aplicación de la legislación obrera en las fábricas. Provee medidas de importancia para los trabajadores, relativas al empleo de los ex soldados e inválidos y pago por el período de servicio en la reserva militar.

8.<sup>a</sup> *Ley Nacional del Seguro* (1953). Esta ley otorgó a toda la población trabajadora los seguros de accidentes, maternidad, pensiones a la vejez y pensiones a familiares. En los casos de accidentes, la ley asegura el cobre del 75 por 100 del jornal y atención médica completa; para maternidad asegura el 75 por 100 del jornal durante doce semanas; pensiones para los hombres a partir de los 65 años y para las mujeres a partir de los 60; y asegura también una escala gradual de pensiones para viudas y huérfanos. El sistema se fundamenta en contribuciones, con la participación de los trabajadores, los patronos y el Estado, y forma parte de la primera etapa de un vasto programa de seguridad nacional que incluirá el de la salud, el de la ocupación y otras formas de seguros en las etapas finales.

## VI. LA CONQUISTA DEL DESIERTO

El viajero que llega a Israel o el curioso que empieza a ojear sus revistas y a entrar en el mundo de la publicidad israelí, percibe en seguida la reiteración con que se habla de la necesidad de conquistar el desierto. El folklore israelí está lleno de canciones, preciosas canciones de fuegos campamentales, con alusiones al agua. *Agua es Vida*, dice el refrán bíblico, y en Israel por todas partes se escenifica esta manifestación

Dos circunstancias han convergido para destacar este enfrentamiento del hombre israelí con su tierra. La primera, histórica, viene dada por el hecho que durante siglos el pueblo judío ha carecido de tierras y ha dedicado sus facultades laborables a sectores en general muy lejanos de la agricultura; era necesario, pues, crear un elemento campesino y para ello imprescindible la formación de una opinión que, rozando los límites de la mística, hiciera del proletariado agrícola el elemento heroico en la batalla para lograr el Hogar Nacional Judío.

La otra circunstancia coincidente fué la geográfica. La tierra de Palestina no era en la actualidad el vergel bíblico por el que corría leche y miel. Un reiterado abandono y unas circunstancias climáticas nada fáciles habían convertido aquella región en uno de los típicos desiertos del Próximo Oriente. Si hubiera prosperado la primera propuesta que Inglaterra hizo a los sionistas sobre la base de cederles un territorio autónomo en la feraz Uganda, hubiera bastado con educar a una clase de los iniciales pioneros en los trabajos de la agricultura. Pero en las zonas estériles de la Palestina de principios de siglo era necesario mucho más; debía crearse una psicología casi mística que diera a los trabajos de la tierra la belleza de los romances.

A la necesidad de hacer producir un país, gran parte de cuyo suelo había estado prácticamente abandonado durante siglos, con unos hombres procedentes de sectores, como se ha indicado, muy lejanos a la agricultura, se unía la indisponibilidad de medios económicos adecuados y el ideal de construir una patria judía que no fuera otro Estado artificial más en la encrucijada del Medio Oriente, sino un país con una estructura social moderna y justa. Este era el objetivo expresado por Teodoro Herzl en el segundo Congreso Sionista Mundial, en 1898, al decir: «Precisamente aquellos de entre nosotros, dispuestos hoy a consagrar todo su ser al sionismo, lamentarían incluso el más mínimo esfuerzo realizado si sólo

consiguiésemos crear una nueva sociedad y no una sociedad más *justa*.»

Estos ideales tomaron forma práctica en dos Organizaciones conocidas bajo el nombre de *Kibutz* y *Kvutzá*. Estas dos palabras hebreas, sinónimas en esencia, significan grupo o unión. Cualquier comparación que se pretenda hacer entre *Kibutz* israelí y los otros experimentos de explotación colectiva de la tierra, como son el oljoz soviético, el Ejido mejicano, las Comunidades Huteritas yanquis y las Comunas de Mao Tse Tung, debe tener presente, para no errar en los resultados finales, que al *Kibutz* llegaron muchos hombres que no procedían de la agricultura; que las tierras del *Kibutz* no suponían unas tierras mejores a las que previamente habían abandonado; que el *Kibutz* no venía impuesto por un orden estatal, sino que era la consecuencia para llegar al mismo y que el *Kibutz* estaba aureolado con un aire místico que había soplado durante dos mil años de exilio.

La diferencia básica entre *Kibutz* y *Kvutzá* consiste en que la última tendía a limitar el número de sus miembros a unas docenas, mientras que en el *Kibutz* no se ponía límite alguno. Estos grupos combinaron la realización de los ideales de redención nacional del pueblo hebreo con las esperanzas de creación de una sociedad basada en principios colectivistas. Hoy, después de medio siglo, se puede afirmar lo que expresó el filósofo y sociólogo Martin Bubber: «Al menos se puede decir que el *Kibutz* es un experimento social que no fracasó.»

El Dr. Heinrich F. Infield, Director del Instituto de Investigaciones de Grupos agrícolas de los Estados Unidos, escribía en su libro *Utopia y Experimento*: «De todos los establecimientos que cuadran en el calificativo de comuna moderna, la *Kvutzá* (hoy sinónimo de *Kibutz*) es a que más éxito ha tenido en la materialización de los objetivos originales de aquéllos que crearon el movimiento cooperativo internacional... La *Kvutzá* ha alcanzado lo que los pioneros de Rochdale definieron como su objetivo último, es decir, que tan pronto como sea posible debe procederse a estructurar los poderes que rijan la distribución de la producción, la organización de la educación y el cuerpo de gobierno; en otras palabras, debe procederse a establecer una colonia-hogar de intereses mancomunados, capaz de mantenerse a sí misma y que sirva como instrumento para ayudar a otras sociedades en el establecimiento de colonias semejantes.»

El Primer Ministro, Ben Gurión, en uno de sus discursos, dijo de los *Kibutz*: «Podemos hoy observar los magníficos resultados de cuarenta años de realización revolucionaria y creadora, única en su género en la historia de nuestra colonización. Cuarenta años de creación feliz y fructífera, pro-



ducto de una utopía osada y sencilla a la vez, cuyos iniciadores y plasma-dores no sabían tal vez en los comienzos lo grande que era la obra que realizaban. Por eso también dieron mucho más de lo que se habían comprometido a dar, si bien eso es sólo una parte de lo que son capaces aún de realizar. La fundación de la primera *Kvutzá* aquí a orillas del Jordán, y su expansión en todas las regiones del país, fué la obra más utópica del movimiento renacentista nacional, utópico también, que creó el pueblo más utópico del mundo.

La *Kvutzá* demostró en cuarenta años de evolución fructífera que es posible construir una economía, una sociedad y una cultura sin el fundamento de la propiedad individual y dentro de un marco de relaciones comunales limpias, es decir, relaciones de igualdad y ayuda mutua.

La propiedad deriva del privilegio que tiene un individuo frente a otro o un grupo de hombres en relación con otro grupo; privilegio físico o mental, espiritual o económico. La *Kvutzá* anula y borra completamente la prerrogativa económica de un individuo frente a otro, pero deja intactas las prerrogativas físicas y espirituales. Bajo el régimen de la propiedad individual, tal privilegio se convierte en fuente de explotación u opresión. En el sistema colectivo, los privilegios mencionados se convierten en moldes que sirven a la sociedad para el bienestar de todos.

En Israel, el Estado no impone la obligación de vivir la vida del *Kibutz*. El marco colectivo general que se llama Estado deja al individuo la total libertad de definición en lo que se refiere a su forma de vida; pero eso no quiere decir que se desinteresa de las formas de vida del pueblo; La formación del molde moral, cultural y social de la nación es tal vez la misión superior del Estado. La obra *kibutziana* no podrá realizar su misión en este período sin una cooperación intensa con las instituciones estatales. Por otra parte, el Estado no lograría su propósito si no cultivara y fomentara los valores de vanguardia del movimiento *kibutziano*.

Sin embargo, el éxito alcanzado por el *Kibutz* no debe desorbitar la posibilidad de aplicación del mismo. El que fué Ministro de Guatemala, Dr. Jorge García Granados, decía en su libro *Así nació Israel*: «El *Kibutz*, (esto es, un grupo comunal, instalado con carácter permanente, intereses mancomunados y ganancias comunes, que mantiene un hogar común y es principalmente agrícola) es el instrumento sociológico más valioso para desarrollar la agricultura de países atrasados. Llegué a tener la certeza de que si las Repúblicas Latino Americanas lo adoptaran se verían impulsadas por un camino de rápido progreso económico.» No se puede

compartir esta opinión del señor García Granados, pues desconoce la primera realidad del pueblo judío. Tratar de solucionar el problema agrario andaluz con un sistema de *Kibutz* reviste aires de inocencia idílica: si el *Kibutz* es un experimento social que no ha fracasado lo es, principalmente, porque la mayoría de sus componentes procedían de otros países, anhelaban la tierra a la que habían inmigrado, en su mayoría no eran agricultores de oficio y una presión exterior les obligaba a buscar refugio en lo más seguro y en lo más deseado: una tierra propia, poblada por hombres de una misma fe, en donde desaparecía para siempre el signo de extranjería que le había caracterizado.

## VII. HISTORIA Y ESTRUCTURA DE LOS KIBUTZ

La primera *Kvutzá* fué fundada en 1909, en el área de la Galilea conocida con el nombre árabe de Um-Juni. La *Kvutzá* se llamaba Degania. La idea central que animaba a los fundadores y pioneros era sencillamente el levantar un establecimiento comunal que fuese vanguardia de la colonización sionista de Palestina. Además de colonizar la tierra y proveer a las necesidades de sus miembros, esta comunidad alentaba la esperanza de crear el molde de la futura sociedad judía de Israel, tal como aquellos pioneros la soñaban.

En el seno de la comunidad era innecesario el dinero. El grupo asumía la responsabilidad de la producción agrícola, de todos los servicios necesarios a la comunidad y de proveer todas las necesidades individuales de los miembros. Propiedad privada, salario y comercio privado desaparecían del grupo y la puesta en venta de la producción la realizaba la comunidad misma como tal. El mismo sistema regía para las compras y, en caso de que las hubiera, las ganancias serían invertidas para el futuro del establecimiento y para la causa sionista.

A esta corriente ideológica *kibutziana* se unieron los factores impuestos por la realidad del país. Rehabilitación del suelo, falta de capital y experiencia, necesidad de aclimatación, defensa contra los vecinos hostiles, excétera, eran problemas que sólo podían abordarse de una forma colectiva y necesitaban, por tanto, estructuras colectivas que materializasen su resolución.

El *Kibutz* se gobierna por la asamblea semanal de todos sus miembros, la cual determina las directivas a seguir, control general de las actividades

y elección de los miembros ejecutivos. El derecho a voto es privilegio de los fundadores, como de todos aquellos que son aceptados definitivamente en calidad de miembros de la comuna. Los nuevos miembros pueden incorporarse definitivamente al *Kibutz* después de un año de prueba, en el transcurso del cual gozan de los mismos derechos y obligaciones de los miembros permanentes. La única diferencia consiste en el derecho a voto y en la facultad de ocupar puestos ejecutivos. En la mayor parte de los casos, para la elección de nuevos miembros basta una simple votación mayoritaria, si bien en algunos *Kibutz* se exige una mayoría de dos tercios del total de la asamblea. Es comprensible que siendo el régimen de vida *kibutziano* un régimen de *vida comunal* integral la selección de nuevos miembros es un problema al que hay que prestar considerable atención.

Los *Kibutzim* son empresas cooperativas incorporadas en las cuales la responsabilidad individual de los miembros por deudas de la comunidad se limita legalmente a 50 libras israelíes. La tierra sobre la que se levantan los *Kibutzim* no es propiedad legal de los mismos y pertenece, en casi todos los casos, al Fondo Nacional Judío. Por lo tanto, estas tierras no son negociables. El *Kibutz* hace uso de estas tierras sobre la base de un contrato de arrendamiento a un precio nominal por un período renovable de noventa y nueve años. Los edificios o instrumentos de trabajo son propiedad de la *Histadrut*. Los miembros que se integran en un *Kibutz* transfieren todas sus pertenencias personales al tesoro común. A partir de este momento el *Kibutz* se hace responsable de todas las necesidades personales del individuo. Caso de que un miembro decida renunciar a la comunidad, le es permitido llevarse consigo todas aquellas pertenencias que le han sido suministradas por el *Kibutz* e, incluso, una pequeña suma de dinero para poder hacer frente a sus primeras necesidades a la salida del mismo; pero no tiene derecho alguno sobre los bienes comunes o beneficios que hayan podido ser ganados por la colectividad durante su estancia en el seno de la misma.

Desde 1909, en que un grupo de pioneros fundaba el primer *Kibutz*, el sistema se ha extendido extraordinariamente, en especial a partir de 1948. En la actualidad, cerca de 300 establecimientos de esta índole se reparten más del 80 por 100 de la tierra cultivable de Israel, que de esta forma es trabajada por 100.000 kibutzianos, olgando así uno de los índices de productividad agrícola más altos del mundo y una proporción entre agricultura e industria que supera incluso la norteamericana; es decir, mientras en Estados Unidos una familia campesina alimenta a cinco que traba-

jan en industria y servicios, en Israel esta proporción alcanza casi el 1 a 6.

«El experimento social que no fracasó» ha logrado hacer de la agricultura de exportación israelí una de las más agresivas del Mediterráneo y al convertir una zona desértica en huerta de naranjos ha situado a Israel en la primera línea de la competencia a la exportación española de agrios. Tan interesante como el funcionamiento de la Agencia Judía y su insustituible aportación a la creación del Estado ha sido, en la supervivencia y desarrollo del mismo, la instalación del *Kibutz*.

### VIII. ISRAEL Y ESPAÑA

El bosquejo jurídico-político que se ha hecho de Israel ha pretendido sólo destacar algunos de los problemas y soluciones que parecen ser más interesantes y originales. Siguiendo este mismo procedimiento no debería terminar este comentario sin bosquejar también las relaciones entre Israel y España.

Formado Israel por el pueblo más original de la Historia de nuestra civilización, el pasado de éste no puede ser ajeno a su actual postura política. La mutua influencia entre los judíos e hispanocristianos ha sido enorme a través de la Historia. Américo Castro lo ha sancionado definitivamente con su frase: «La Historia de cualquier pueblo de Europa puede comprenderse sin necesidad de poner a los judíos en primer plano; la de España, no.» De aquella convivencia quedan todavía hoy 300.000 sefardíes en Israel, cuya lengua materna es el adulterado castellano del siglo XVI. El estudio de esta permanencia desenfocaría los límites de estas páginas. Interesa sólo recordar que desde el Edicto de 31 de marzo de 1492, por el que debían dejar España, teóricamente ningún judío volvió a ésta hasta 1869, año que vio nacer la libertad de culto a través del artículo 21 de su Constitución, que, proclamando la confesionalidad católica del Estado, aceptaba, sin embargo, la libertad religiosa: «Nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana. No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias y manifestaciones públicas que las de la religión del Estado.» A partir de aquel año se inicia lo que se ha llamado poéticamente el *retorno a Sefarad* y en 1924 el General Primo de Rivera da el paso decisivo en la reparación del Edicto de Expulsión; promulga el decreto por el que se ofrece la nacionalidad española a los sefardíes que,

en determinadas condiciones, quisieran solicitarla. El Decreto-ley de 29 de septiembre de 1949 ofrece la condición de súbdito español a los sefardíes de Grecia y Egipto, en un momento decisivo sobre todo para los habitantes de este último país, en guerra desde el año anterior con el recién fundado Estado de Israel

Durante la guerra mundial 1939-45, el Gobierno español, a través de su Cuerpo diplomático, ejerce una eficaz defensa de los judíos perseguidos por el nacionalsocialismo alemán. Miles de ellos obtienen refugio en España; en Hungría, Grecia, Rumania y la misma Francia se extienden rápidamente pasaportes españoles que tutelarán a gran número de sefardíes.

En Atlantic City (Estados Unidos) se reúne en 1944 el Congreso Mundial Judío y envía un emocionado mensaje al Gobierno español por su actuación en defensa de los judíos europeos de la terrible persecución nazi, asegurándole un grato y eterno recuerdo por parte del pueblo judío. Sin embargo, en la primera votación en que está presente Israel en la O. N. U. sobre el cacareado «caso español», Israel vota «no» a España. Hoy se estima como un error aquella decisión; sin quererla disculpar debe recordarse que por entonces el Estado judío estaba en guerra con sus vecinos árabes, que eran precisamente, junto con las naciones hispanoamericanas, los adalides de la causa española en la O. N. U. Si todavía hoy no se han establecido relaciones diplomáticas entre Israel y España ha influido seguramente en ello la tradicional amistad hispano-árabe y la ebullición del nacionalismo marroquí, país que aloja entre sus fronteras a más de 50.000 españoles. Pero, por encima de las relaciones diplomáticas, la relación entre los dos pueblos es cada vez más cordial y si en 1931 se abrió en Madrid la primera Sinagoga española desde la época de los Reyes Católicos, en 1954 se levantan en Barcelona dos modernas Sinagogas, en edificios construídos expresamente para este fin. La revista *Le judaïsme sephardi*, de Londres, resume así el actual estado de la cuestión: «Después de la Exposición Bibliográfica Sefardí, celebrada en Madrid en diciembre de 1959, las relaciones entre la Federación Mundial Sefardí y España se han estrechado considerablemente. Recuérdese la audiencia concedida por el Jefe del Estado español a una delegación de la Federación el 6 de julio de 1960 (y la imposición por el Jefe del Estado de la Encomienda de la Orden de Alfonso X el Sabio al Gran Rabino de Londres, doctor Salomón Gaon; y la Encomienda del mérito Civil al presidente, don Denzil Sebag-Montefiore)». «Irrefutablemente, todos estos honores, todas estas manifestaciones de amistad, se dirigen a todas las comunidades sefardíes del

mundo y a través de ellas al pueblo judío entero. Estamos asistiendo circuntamente a un feliz retorno de la Historia, de esta Historia que ha creado la Edad de Oro de Sefarad y que tiene profundas prolongaciones en la cultura hebráica e hispánica de ayer y de hoy.»

Para una formal comprensión de cuál es la actitud del importante sector sefardí de Israel respecto a España, transcribimos a continuación un texto publicado en judeo-español (el idioma vivo que, con muchas adulteraciones, recuerda todavía el castellano que se llevaron los hispanos-hebreos en su exilio de España, en 1942) en el quinto volumen de *Tesoro de los Judíos Sefardies*, publicación anual que dirige el Profesor de Jerusalén, Isaac R. Molho, uno de los israelíes que más eficazmente está dando la batalla para la mutua comprensión y el definitivo acercamiento entre España e Israel: «¿Cuál es este país hoy en día? España tiene más de treinta millones de moradores. Es la madre de diecinueve Estados en la Ultramar, que hacen parte de la organización de las Naciones Unidas, al cual apartiene también el Estado de Israel. España es también uno de los países más importantes del turismo mundial. El jefe de la Oficina de Turismo del Estado, el señor Vila Fradera, pronosticaba a fines de agosto de 1961 que «al ritmo que llevamos pasarán de Ocho Millones los turistas que este año visiten España.»

«Es interesante de notar que el número de los turistas de Israel a España está aumentando de año en año. De 953 en el 1959 subieron a 1.350 en el 1960 y a fines de septiembre de 1961 alcanzan cerca 1.450.»

«El mundo Hispánico afuera de la madre-patria es una forma nueva de Diáspora. Esta Diáspora conta más de 205 Millones de almas, contingente respectable que habla la lengua española y su vasta literatura creadora se desarrolla en castellano.»

«Todo el mundo Hispánico respecta España, tiene con ella mil y un atadero, espiritual, religioso, económico, comercial y social. Ella rayona sobremas de doscientos y cinco millones de seres humanos que chupan de ella y de su cultura, como los pequeños y recién-nacidos beven la leche de los pisonos de la madre que los engendró. Al decir de los sabios que participaron a la Conferencia de Sociología y Religión en marzo del 1961 en Oxford (Inglaterra), este mundo hispánico es muy prolífico, alcanzará en el 1975 cerca de 311 Millones, y si el Dio dara vidas a este mundo, él contará en el año 2000, cerca de 600 Millones de moradores activos, sensibles, poderosos, influentes, sequeosos de tener contactos con el viejo mundo, de abracarcen con los troncos de la cultura humana y las nuevas

generaciones que están concentrándose en la Tierra Prometida del Messía!»

«Es dunque claro y bien claro que si sabremos unirmos con España, podremos mucho beneficiar moralmente y materialmente de estos nuestros nuevos.»

«Sin dubio que si España también nos aserca ella pueda tener sus provechos, a muchos puntos de vista. Todos saben que la Diáspora Judía es también una fuerza internacionala, sobre la cuala se pueden apoyar, un vehículo de pensiero prometedor.»

«Nosotros más que cualquier otro pueblo extranjero, tenemos hoy un caudal linguístico español que vale millones si se sabe meter en valor y no se deja olvidar y desaparecer.»

«En Israel solamente somos serca de 300.000 de habla española. Muchas otras afinidades existen entre las dos naciones, que pueden muy bien ser utilizadas por el provecho de las dos y de la cultura universalista.»

«El Estado de Israel, todo en siendo chico de superficie es grande de alferencia. Nuestro dinamismo, nuestra experiencia, nuestro sabericio, son avaliados y apreciados por muchos Estados. Sin ninguna exageración estamos Estado y Nación, a la vanguardia de la civilización moderna, de sus técnicas y de las ciencias nuevas, afrontando nuevos experimentos.»

«El día ande los rigidores y intelectuales de España y de Israel lo van a querer con una voluntad de acero, este día será un grande día para las dos Naciones! Feliz y venturoso el que vera espuntar y ermolecer este buen día!»

El Profesor Molho, hombre de extensa cultura y amplios conocimientos sobre España y el actual idioma castellano, hace un verdadero esfuerzo para escribir en el que fué su idioma materno. Le sería más fácil hacerlo en perfecto castellano, pero sabe que así, con sus expresiones orientales, tanto por su léxico como por su sintaxis y por su especial forma narrativa, llega más al mundo sefardí, al que va dirigida su obra.

Israel, ligado a la Diáspora y necesitándose mutuamente, unido sin exageración a la política occidental, con el porvenir puesto en los nuevos países de Afroasia y la esperanza en un entendimiento, hoy casi utópico, con el mundo árabe, ha dejado de ser el sueño de Yehudá Haleví para convertirse en el Estado Judío de Herzl; un Estado diferente, mejor, una planificación jurídica que logra asombrosas productividades al borde del desierto.

José M. LACALLE.